

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II - Secretario Ejecutivo, Categoría F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, es necesario designar al funcionario que ocupará el referido cargo;

De conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27594 y la Ley N° 29158 -Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Doctor Harry John Hawkins Mederos, en el cargo de Asesor II -Secretario Ejecutivo, Categoría F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

237225-1

ENERGIA Y MINAS

Publican nueva Banda de Precios para combustibles y determinan factores de compensación y aportación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148-2008-EM/DGH

11 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2008 se dispuso que la vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2004, será hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, la Banda de Precios para cada uno de los Productos;

Que, con fecha 3 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de la Banda de Precios de la Gasolina de 97 y 90.

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias, y en los Decretos Supremos N° 142-2004-EF, N° 100-2005-EF y N° 047-2005-EM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Publicar la nueva Banda de Precios para la Gasolina de 97, 95, 84, Diesel 2, Petróleos Industriales N° 6 y 500, Diesel 2 GE y Petróleos Industriales N° 6 GE y 500 GE.

PRODUCTOS Soles por Galón	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR
G - 97	10.42	9.42
G - 95	10.18	9.18
G - 84	8.76	8.41
DIESEL 2	8.63	8.33
PIN 6	5.84	5.64
PIN 500	5.69	5.49
DIESEL 2 GE	7.25	6.95
PIN 6 GE	4.61	4.41
PIN 500 GE	4.52	4.32

Artículo Segundo.- Mantener la Banda de Precios para el GLP, la Gasolina de 90 y Kerosene, señaladas en la Resolución Directoral N° 094-2008-EM/DGH publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 3 de junio de 2008.

Artículo Tercero.- Publicar la nueva Banda de Precios para cada uno de los productos a que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 010-2004.

PRODUCTOS Soles por Galón	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2.00	1.90
G - 97	10.42	9.42
G - 95	10.18	9.18
G - 90	9.33	8.98
G - 84	8.76	8.41
KERO	9.05	8.70
DIESEL 2	8.63	8.33
PIN 6	5.84	5.64
PIN 500	5.69	5.49
DIESEL 2 GE	7.25	6.95
PIN 6 GE	4.61	4.41
PIN 500 GE	4.52	4.32

Artículo Cuarto.- Determinar los Factores de Compensación y Aportación correspondientes entre el 12 y el 18 de agosto de 2008.

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
GLP Soles por Kg.	-	0.82
G - 97	-	-
G - 95	-	-
G - 90	-	-
G - 84	-	0.28
KERO	-	1.44
DIESEL 2	-	1.49
PIN 6	-	1.75
PIN 500	-	1.70
DIESEL 2 GE	-	2.87
PIN 6 GE	-	2.98
PIN 500 GE	-	2.87

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA
Director General de Hidrocarburos

237228-1